



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900018125
Fecha de solicitud	25/07/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	La siguiente solicitud adjunta elimina los requerimientos de información presentados el día viernes 18 de julio de 2025
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	01/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	11/08/2025
Incompetencia	3	07/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900018125
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/179/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/608/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2025.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/DTIC/815/2025, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro Director de Tecnologías de la información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900018125**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900018125**, recibida el veinticinco de julio de dos mil veinticinco a las catorce horas con veinte minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...*Estamos realizando una investigación académica sobre justicia digital, que comprende distintos elementos tales como la disponibilidad de una plataforma o sitio web para acceder a servicios en línea del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana.*

Para una investigación más puntual y certera, se están realizando solicitudes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de recabar información sobre la existencia de los distintos elementos de lo que forma parte de la justicia digital.

Por lo que se solicita la siguiente información respecto de su Poder Judicial local. Le agradecemos su atención.

1. Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma o sitio web a través del cual se presenten servicios de juicio en línea o de justicia digital como por ejemplo, una plataforma o sitio web en el que se puedan consultar expedientes, presentar promociones o recibir notificaciones, etcétera.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información:

1.a. Si existen lineamientos, acuerdos o guías para el uso y operación de la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia por parte del personal de los Juzgados/Salas.

1.b. Si existen lineamientos, acuerdos o guías para el uso y operación de la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia por parte del público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos).



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

2. Qué tipo de trámite(s) se puede(n) realizar y qué tipo de servicio(s) se ofrece(n) a través de dicha plataforma o sitio de justicia digital o e-Justicia. Por ejemplo, si pueden consultarse expedientes, presentar promociones, presentar demandas, recibir notificaciones, etcétera.

3. Si para utilizar la plataforma o sitio de justicia digital o e-Justicia se necesita abrir una cuenta en la plataforma o si se necesita una firma electrónica o si se necesita ambas (abrir cuenta y una firma electrónica).

4.a. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de su entidad federativa emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

4.b. Si se permite o no utilizar la firma FIEL del Poder Judicial de la Federación para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

4.c. Si se permite o no utilizar la e-firma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

5. Si la plataforma de justicia digital o e-Justicia puede utilizarla el público en general o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. que sólo la puedan utilizar personal del Poder Judicial).

6. En qué tipo de materias (p. ej. civil, familiar, mercantil, penal, laboral) y qué tipo de promociones pueden presentarse de manera electrónica o a través de la plataforma de justicia digital, en especial si se pueden presentar (1) demandas, (2) contestaciones a la demanda, (3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad, y (6) otro tipo de promociones.

7. Si pueden presentarse pruebas de manera electrónica o digital a través de la plataforma de justicia digital.

8.a. Si se permite el desahogo de pruebas confesionales o testimoniales a través de videollamadas, videoconferencias o equivalentes.

8.b. Si se permite llevar a cabo audiencias durante el juicio a través de videollamadas, videoconferencias o equivalentes.

9. Si en la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia se permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien, si existe alguna restricción para poder presentar promociones en cualquier hora del día y en cualquier día. Es decir, si está disponible la plataforma o sitio web las 24 horas del día, independientemente de que la fecha y hora de recepción de la promoción pueda ser hasta el día/hora hábil siguiente a la presentación. Por ejemplo, si la plataforma permite que presente una promoción un domingo a las 23.45 horas, aunque la hora de registro de recepción de la promoción sea del lunes a las 9.00 horas.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

10.a. Si es posible consultar en línea o vía electrónica el expediente electrónico.

10.b. Si es posible consultar en línea o vía electrónica el expediente físico.

11. Si se permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal.

12.a. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de la entidad federativa cuenta con convenios y sistemas de conexión con otras autoridades locales (p. ej. Registro Civil, Secretarías de estado) para la comunicación, notificación o realización de diligencias entre ellas.

12.b. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de la entidad federativa cuenta con convenios o sistemas de conexión electrónica con otras autoridades foráneas (p. ej. Poder Judicial de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Poderes Judiciales de otras entidades federativas) para la comunicación, notificación o realización de entre ellas (p. ej. exhortos, solicitudes de información).

13. Informar si se prestan servicios de orientación y/o asesoría jurídica gratuita a través de la plataforma de servicios de justicia en línea o e-Justicia.

14. Si es posible consultar de manera remota o vía internet las listas diarias de acuerdos emitidas por los órganos jurisdiccionales.

15. Informar si existen en las oficinas de los tribunales o juzgados equipo de cómputo y conexión a internet para presentar demandas o contestación de demandas y promociones por parte de los particulares...(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/815/2025	Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Elvis Pereyra Culebro

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de agosto de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900018125. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 06 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/561/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/179/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Estamos realizando una investigación académica sobre justicia digital, que comprende distintos elementos tales como la disponibilidad de una plataforma o sitio web para acceder a servicios en línea del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana.

Para una investigación más puntual y certera, se están realizando solicitudes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de recabar información sobre la existencia de los distintos elementos de lo que forma parte de la justicia digital.

Por lo que se solicita la siguiente información respecto de su Poder Judicial local. Le agradecemos su atención.

1. Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma o sitio web a través del cual se presenten servicios de juicio en línea o de justicia digital como por ejemplo, una plataforma o sitio web en el que se puedan consultar expedientes, presentar promociones o recibir notificaciones, etcétera.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información:

1.a. Si existen lineamientos, acuerdos o guías para el uso y operación de la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia por parte del personal de los Juzgados/Salas.

1.b. Si existen lineamientos, acuerdos o guías para el uso y operación de la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia por parte del público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos).

2. Qué tipo de trámite(s) se puede(n) realizar y qué tipo de servicio(s) se ofrece(n) a través de dicha plataforma o sitio de justicia digital o e-Justicia. Por ejemplo, si pueden consultarse expedientes, presentar promociones, presentar demandas, recibir notificaciones, etcétera.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

3. Si para utilizar la plataforma o sitio de justicia digital o e-Justicia se necesita abrir una cuenta en la plataforma o si se necesita una firma electrónica o si se necesita ambas (abrir cuenta y una firma electrónica).

4.a. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de su entidad federativa emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

4.b. Si se permite o no utilizar la firma FIEL del Poder Judicial de la Federación para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

4.c. Si se permite o no utilizar la e-firma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para poder usar los servicios de la plataforma de justicia digital o e-Justicia.

5. Si la plataforma de justicia digital o e-Justicia puede utilizarla el público en general o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. que sólo la puedan utilizar personal del Poder Judicial).

6. En qué tipo de materias (p. ej. civil, familiar, mercantil, penal, laboral) y qué tipo de promociones pueden presentarse de manera electrónica o a través de la plataforma de justicia digital, en especial si se pueden presentar (1) demandas, (2) contestaciones a la demanda, (3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad, y (6) otro tipo de promociones.

7. Si pueden presentarse pruebas de manera electrónica o digital a través de la plataforma de justicia digital.

8.a. Si se permite el desahogo de pruebas confesionales o testimoniales a través de videollamadas, videoconferencias o equivalentes.

8.b. Si se permite llevar a cabo audiencias durante el juicio a través de videollamadas, videoconferencias o equivalentes.

9. Si en la plataforma o sitio web de justicia digital o e-Justicia se permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien, si existe alguna restricción para poder presentar promociones en cualquier hora del día y en cualquier día. Es decir, si está disponible la plataforma o sitio web las 24 horas del día, independientemente de que la fecha y hora de recepción de la promoción pueda ser hasta el día/hora hábil siguiente a la presentación. Por ejemplo, si la plataforma permite que presente una promoción un domingo a las 23.45 horas, aunque la hora de registro de recepción de la promoción sea del lunes a las 9.00 horas.

10.a. Si es posible consultar en línea o vía electrónica el expediente electrónico.

10.b. Si es posible consultar en línea o vía electrónica el expediente físico.

11. Si se permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

12.a. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de la entidad federativa cuenta con convenios y sistemas de conexión con otras autoridades locales (p. ej. Registro Civil, Secretarías de estado) para la comunicación, notificación o realización de diligencias entre ellas.

12.b. Si el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial de la entidad federativa cuenta con convenios o sistemas de conexión electrónica con otras autoridades foráneas (p. ej. Poder Judicial de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Poderes Judiciales de otras entidades federativas) para la comunicación, notificación o realización de entre ellas (p. ej. exhortos, solicitudes de información).

13. Informar si se prestan servicios de orientación y/o asesoría jurídica gratuita a través de la plataforma de servicios de justicia en línea o e-Justicia.

14. Si es posible consultar de manera remota o vía internet las listas diarias de acuerdos emitidas por los órganos jurisdiccionales.

15. Informar si existen en las oficinas de los tribunales o juzgados equipo de cómputo y conexión a internet para presentar demandas o contestación de demandas y promociones por parte de los particulares...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **15 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de agosto de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/815/2025

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/561/2025 de fecha 06 de agosto de 2025, con relación a la solicitud de información de transparencia con número de folio PJ/UTAIP/179/2025, informo a usted lo siguiente:

1. El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco (TSJT) no cuenta actualmente con el servicio de juicio en línea para presentar promociones, sin embargo, se está trabajando arduamente para brindar ese servicio, en este momento el TSJT, ofrece la consulta de los acuerdos emitidos por los jueces de primera instancia, en las materias civil, familiar y oral mercantil en el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN". En la siguiente URL <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>.

1.a. Los lineamientos para el uso del Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", se encuentra en el acuerdo general 03/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco emitido el día 22 de junio de 2020, él podrá consultado en la siguiente dirección electrónica <https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/4e52debacc051e3c332b6ca4ef391b2f.pdf>.

En la siguiente dirección electrónica se encuentra el manual de usuario para la utilización del Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN". En el cual se detalla la utilización del sistema para los abogados litigantes. Cabe mencionar que también se cuentan con videotutoriales donde se muestra cómo utilizar el sistema "SCEJEN".

Manual de Usuario para el registro: https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/static/assets/manuales/manual_usuario_SCEJEN_Registro.pdf.

Videotutoriales: <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/tutoriales/>.

2. Como se mencionó en la respuesta anterior, el sistema de consulta de expediente (SCJEN), se pueden consultar expedientes electrónicos y recibir notificaciones de manera electrónica.

3. Para utilizar la plataforma de consulta electrónica es necesario solicitar una cuenta, este trámite se realiza en línea desde la plataforma, donde el solicitante debe registrar los datos requeridos, para poder autorizarle dicha cuenta. En el siguiente enlace encontrará el formulario para el registro de la solicitud.

<https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/catalogos/abogados/registro/>



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Respecto al punto de firmar electrónica, el Tribunal cuenta con una firma electrónica avanzada, que actualmente es utilizada por parte del personal administrativo y jurisdiccional de manera interna.

4. a. Como se mencionó anteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco actualmente cuenta con una firma electrónica, la cual es utilizada de manera interna en diversos sistemas de la institución, en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, a continuación, se en lista algunos de ellos:

Sistema de Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Tabasco

<https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/>

Exhorto Digital del Poder Judicial del Estado de Tabasco

<https://exhortospjt.tsj-tabasco.gob.mx/>

Sistema Electrónico de Entrega – Recepción del Poder Judicial del Estado de Tabasco

<https://seerpo.tsj-tabasco.gob.mx/login>

Sistema de Gestión Judicial Laboral

<https://sgjl.tsj-tabasco.gob.mx/>

Sistema de Recibos de Nómina (Interno)

4.b. La firma electrónica del Poder Judicial de la Federación no es utilizada el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, como se mencionó anteriormente solo la firma electrónica del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, es la permitida para ser utilizada por el personal interno para ser utilizarla en tramites jurisdiccionales y administrativos.

4.c. No, la e-firma del Servicio de Administración Tributaria, no puede ser utilizada en los servicios o sistemas con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.

5. En la actualidad la firma electrónica con la que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco solo puede ser utilizada por el personal de la institución.

6. La plataforma (**Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**) con la que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se pueden consultar los expedientes electrónicos de las siguientes materias: Civil, Familiar, Mercantil, Laboral) . La cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica

<https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>

7. Por el momento la plataforma solo permite la consulta de los expedientes electrónicos y notificaciones por la vía electrónica, de primera instancia en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Laboral.

8.a. En este punto se permite lo mencionado en la pregunta y la herramienta utilizada para realizar dichas actividades es el software Zoom.

8.b. De igual manera como en el punto anterior la herramienta que se utiliza es el software Zoom

9. Como se mencionó en las preguntas anteriores las plataformas con que cuenta el Tribunal



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de Justicia del Estado de Tabasco, es solo de consulta de expedientes y notificaciones y no está contemplado la presentación de promociones.

10.a. Si es posible, mediante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN".

10.b. En este caso el expediente físico únicamente puede ser consultado de manera presencial.

11. Si se permite realizar notificaciones electrónicas, aunque la ley menciona que debe de ser de manera personal también menciona los medios electrónicos bajo los siguientes fundamentos legales:

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco

*Esta ley establece expresamente el uso de **medios electrónicos** como forma válida de notificación:*

- **Artículo 227** permite realizar notificaciones mediante: "personalmente, por lista, oficio, mensajería, telegrama o **medio electrónico**", siempre que se agregue la **constancia respectiva** en el expediente.
- **Artículo 229.** Las personas que intervengan en el procedimiento de responsabilidad designarán, en la primera actuación, un domicilio para oír y recibir notificaciones. Si por cualquier circunstancia no realizan la designación, cambian de domicilio sin dar aviso o señalan uno falso, las notificaciones posteriores al emplazamiento se harán por lista, en la forma que establece el artículo 227 de esta Ley, aun cuando deban ser personales.

2. Código Procesal Penal Acusatorio del Estado de Tabasco

En materia penal existen disposiciones similares:

- El Artículo 73 permite señalar correo electrónico, fax o teléfono para recibir notificaciones, si la parte lo solicita (particularmente defensores, agentes del Ministerio Público, etc.).
- En el Artículo 75 se establece que si una notificación se efectúa vía correo electrónico (u otro medio electrónico), debe dejarse constancia del envío y recepción, la cual se agrega al expediente. Esto da certeza jurídica en el proceso penal

3. Códigos de Procedimientos Civiles

En lo civil, también hay presencia del uso de medios electrónicos:

- El **Artículo 131** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco establece que las notificaciones pueden hacerse "por medio electrónico" entre otras vías, a juicio del juzgador.

12.a. Por el momento no se cuenta con estos tipos de convenios de interconexión entre sistemas del Poder Judicial del Estado con los sistemas de las instituciones mencionadas.



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

12.b. El Tribunal superior de Justicia del Estado de Tabasco cuenta con un convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), el cual permite realizar solicitudes de información a las instituciones supervisadas por esta comisión, como son: bancos, casas de bolsa, aseguradoras y otros intermediarios financieros.

13. El Poder Judicial del Estado, presta atención a la ciudadanía de manera electrónica a través de la plataforma WhatsApp, en el cual se ofrece asesoría legal, aclaraciones y quejas, en asuntos jurisdiccionales o administrativos.

14. Si, el Tribunal superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuenta con el servicio de consulta de los acuerdos emitidos por los órganos jurisdiccionales en la siguiente dirección electrónica: <https://tsj-tabasco.gob.mx/lista-de-acuerdos/>

15. Por el momento en las oficinas de los órganos jurisdiccionales no se disponen de equipos de cómputo destinado al uso de los particulares para la presentación o contestación de demandas y promociones. En caso de requerir efectuar dicho trámite, el promovente deberá emplear los medios electrónicos o físicos que estime pertinentes, conforme a la normativa aplicable.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

